

sente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2012. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99); La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA
			INFRINGIDA/ART.
7318/2012	ANTONIO CASADO CALVERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8202/2012	ALEXIS RAMZAN ALI CID	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8493/2012	ALBERTO SERRANO LALLANA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8568/2012	RICARDO RAMÍI4563REZ CULEBRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8986/2012	JOSE LUIS HERNANDEZ GIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8987/2012	ESABE VIGILANCIA, S.A.	ZARAGOZA	L 23/1992 - 22.2.d)
8992/2012	JULIAN LEONARDO ALMONTE VALDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9014/2012	JAVIER GONZALEZ FAJARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9112/2012	VIVIANA MARCELA VILLAREAL GRANADA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9121/2012	JUAN FELIPE LOPEZ MARIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9124/2012	LUIS MARIANO AGUAVIVA NAPOLES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9136/2012	RUBEN ROSO JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9152/2012	CAROLINA GOTOR CASAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9157/2012	WILLIAM CHOW CASAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9158/2012	DAVID REMACHA GONZALEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9159/2012	YORMAN YAIR VARELAS BEDOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9161/2012	FRANCISCO JAVIER PAJARES CEBRIAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9162/2012	ANGEL ANDRES ANTOLIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.482

Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad clasificada y de licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Enrique Huerto Gracia, en nombre de Enrique Huertos y María Luisa Múgica, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para venta menor y fabricación de productos ortopédicos, con emplazamiento en Pedro María Ric, 5-7, local (expte. 454468/2012).

Hans Gysel, en nombre de Sportsdirect Spain, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para tienda de material deportivo, con emplazamiento en Jardines Reales, Tr., 7 C.C. Puerto Venecia, local 84 (expte. 1130368/2012).

Fernando Valero Gibanel, en nombre de Testigos Cristianos de Jehová, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para sala de reunión de uso religioso, con emplazamiento en Batalla de Lepanto, 4 (expte. 1159682/2012).

Sira Cabrejas Salas, en nombre de Huellas, S.C., ha solicitado actividad clasificada para venta de alimentos, accesorios para animales de compañía y su lavado, con emplazamiento en Doctor J. Sanz Ibáñez, 13 (expte. 1164832/2012).

Elena Martín Rodríguez, en nombre de Sichelub Ibérico, S.L., ha solicitado actividad clasificada para reparación de maquinaria industrial, con emplazamiento en Virgen del Buen Acuerdo, 41 (expte. 1165082/2012).

Víctor Lalanza Puyoles, en nombre de Autoalsay, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Almagro, 14 (expte. 1171741/2012).

Pedro Julio Castillo Campos, en nombre de Imagineshop, S.L., ha solicitado actividad clasificada para venta al por menor de juguetes, con emplazamiento en plaza de Aragón, 3 (expte. 1187169/2012).

Edgar Sarasa Lahuerta, en nombre de Talleres Joly, S.C., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para taller reparación de vehículos, con emplazamiento en El Noticiero, 18 (expte. 1189590/2012).

Luis Franco Muñoz, en nombre de Dixonox, Tecnología y Diseño Urban, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacén y taller de montaje de barandillas, con emplazamiento en Jaime Ferrán, 9 (expte. 1192918/2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2012. — El consejero de Urbanismo, Vivien-da, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.

Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 14.651

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 21 de diciembre de 2012, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de intendente principal del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en vía Hispanidad, 20, y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2012. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 14.655

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior el día 21 de diciembre de 2012 adoptó un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero. — Convocar y aprobar las bases del procedimiento para la provisión mediante concurso de méritos entre funcionarios/as de carrera del grupo A, subgrupo A1, del puesto de jefe de Unidad Técnica de Proyectos de Edificación, correspondiente al nivel de complemento de destino 27 y complemento específico correspondiente al estrato recogido en la relación de puestos de trabajo, tal y como se especifica en el documento anexo a las bases de la convocatoria.

Segundo. — Publicar la presente convocatoria y sus bases en el tablón de edictos municipal sito en el edificio Seminario, en la página <http://intranet.ayto-zaragoza.es/>, así como en el BOPZ y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Zaragoza, a 24 de diciembre de 2012. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, A1-27-13

En cumplimiento de las previsiones contenidas en sentencia 316/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2012-2015, se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante de jefe de Unidad Técnica de Proyectos de Edificación, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de un puesto de trabajo vacante de jefe de Unidad Técnica de Proyectos de Edificación (grupo A, subgrupo A1, nivel 27), según se relaciona en el anexo I.

2. El procedimiento de provisión será el de concurso general de méritos.

3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al “Boletín Oficial del Estado”.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que estén suspensos, en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 c) (por interés particular) y d) (por agrupación familiar) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública, solo podrán participar si cumplen los requisitos legales previstos para el reingreso, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2. Se deberá reunir los requisitos concretos establecidos en el anexo I y exigidos para cada puesto de trabajo al que se concursa.

3. Los funcionarios de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo Grupo de titulación al puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día que en finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de trabajo de libre designación o se suprima su puesto.

A los efectos de participación en el concurso, los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala, subescala, clase o categoría y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala, subescala, clase o categoría de procedencia.

4. Los funcionarios que habiendo transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso se encuentren adscritos provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria, tendrán la obligación de participar en la misma.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá participar el personal del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio Contra Incendios y de Salvamento.

6. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Los aspirantes alegarán en su solicitud los méritos que presentan, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente cotejados, salvo aquellos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado con anterioridad en el Ayuntamiento de Zaragoza y la antigüedad reconocida, por obrar en poder de la Administración municipal, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso de méritos.

4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención y Salud Laboral, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos, sito en el edificio Seminario, y en intranet municipal.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen estos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, a quien corresponderá puntuar a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local por la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto y estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: Don Alfredo Berges Saldaña, como titular, y doña Pilar Valer López, como suplente

b) Vocales:

—Vocal 1.º: Don Carmelo Bosque Palacín, como titular, y don Manuel Vicente Pérez Corzán, como suplente.

—Vocal 2.º: Doña Concepción Rincón Herrando, como titular, y doña María Cruz Toquero Cariello, como suplente.

—Vocal 3.º: Ramón Betrán Abadía.

—Vocal 4.º: Fernando Tirado Aznar.

c) Asesor de formación: Francisco Pardo Pérez.

3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios que pertenezcan a grupos de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. El presidente de la Comisión coordinará la actuación de la Comisión de Valoración. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, pudiendo ser recusados por los participantes.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

6. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

7. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

8. La Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior propuesta de resolución del concurso, que deberá contener los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, en su caso votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

Sexta. — *Méritos a valorar.*

1. Principios generales:

Los méritos a valorar serán los establecidos en la vigente legislación y en particular los señalados en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 80/97, de 10 de junio, con las siguientes matizaciones:

—Solo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

—En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables, salvo que el nombramiento se haya llevado a cabo en virtud de un concurso.

2. Méritos a valorar:

A) Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado, 1,5 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración pública.

Se valorarán los siguientes conceptos:

b.1) Nivel del puesto de trabajo.

Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Zaragoza:

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,20 puntos.

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones públicas, debiendo presentarse en el momento de solicitar los puestos los correspondientes certificados acreditativos:

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,20 puntos.

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

—Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

La valoración máxima de este apartado b.1) no podrá exceder de 1,5 puntos.

b.2) El trabajo desempeñado en el mismo servicio que el puesto solicitado en plaza o puesto perteneciente al mismo grupo de titulación que el puesto a que se opta, se valorará computando los últimos cinco años, a razón de 0,10 puntos por año.

En el supuesto de haber trabajado durante el citado periodo en distintos servicios se valorará en cada uno de ellos en función del tiempo trabajado.

b.3) El desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico y especialización similares al puesto de trabajo objeto de concurso, se valorará computando los cinco últimos años, a razón de 0,40 puntos por año.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los apartados de este epígrafe B se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación por los apartados de este epígrafe B será acumulativa y no podrá superar en total los 4 puntos.

C) Formación.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

c.1) Asistencia en calidad de alumno a cursos, masters, cursos de postgrado, jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc. atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

c.2) Las publicaciones, entendiéndose por tales los libros editados, se valorarán hasta 0,30 puntos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el puesto de trabajo y no hayan sido publicados por el Ayuntamiento.

Por cada publicación con un número de páginas superior a 50 e inferior a 100: 0,15 puntos.

Por cada publicación con un número de páginas igual o superior a 100 páginas: 0,20 puntos.

En la publicación deberá constar el ISBN/ISSN.

c.3) Impartición en calidad de profesor en centros oficiales, de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos, y siempre que:

—No forme parte de una asignatura de estudios oficiales.

—No suponga compatibilidad.

—No sean centros privados de estudios.

—No tengan relación con oposiciones a centros oficiales.

—No sean impartidos con motivo del desempeño de sus funciones.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de impartición, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

La puntuación de este epígrafe C) se calcula en un número entero y cuatro decimales, redondeando la milésima al alza y a partir de que la diezmilésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de todos los conceptos enunciados en este epígrafe C) será acumulativa y no podrá superar en total los 2 puntos.

D) Titulaciones.

Se valorarán las titulaciones de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 1 punto:

—Licenciado/a universitario/a o equivalente: 1 punto.

—Diplomado/a universitario/a o equivalente: 0,60 puntos.

—Doctorado: 0,60 puntos.

—Titulaciones oficiales de postgrado diferentes de título de doctor/a (incluidas las especialidades médicas): 0,30 puntos.

—Técnico superior (Formación Profesional): 0,20 puntos.

No será valorada aquella titulación necesaria para el desempeño del puesto objeto del concurso.

La diplomatura no se valorará en caso de haberse valorado la licenciatura en la misma materia, no obstante, en aquellos supuestos en que la diplomatura sea requisito de participación, la licenciatura en la misma materia se valorará con 0,40 puntos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará a la copia del título su traducción jurada.

Para valorar este epígrafe el concursante deberá estar en posesión de la correspondiente titulación o haberla solicitado para lo cual deberá haber abonado los derechos de expedición de la misma.

La valoración máxima de este apartado D) no podrá exceder de 1 punto.

E) Antigüedad en la Administración.

La antigüedad en cualquier Administración pública se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de este epígrafe D se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

En ningún caso la puntuación por este concepto podrá ser superior a 1,5 puntos.

F) Puntuación final.

La puntuación final individual de los aspirantes se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que habiendo superado los mínimos establecidos, haya obtenido la mayor puntuación una vez sumados los resultados finales.

La Comisión de Valoración podrá proponer que se declare desierto el concurso cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima total de 4 puntos.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesto por la Comisión de Valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos, si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Zaragoza y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — Resolución y nombramiento.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de cinco meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de edictos, sito en el edificio Seminario, y en intranet municipal, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la Comisión de Valoración procederá a, en su caso, resolver las alegaciones formuladas, no pudiendo la citada Comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de quince días fijado en la base tercera, y seguidamente a elevar propuesta de resolución del concurso.

4. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. De la resolución adoptada se remitirá un extracto al BOPZ para su publicación.

Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. Si a la convocatoria no hubieran concurrido candidatos o ninguno de ellos alcanzase la mínima puntuación establecida en la misma, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior declarará desierto el concurso.

7. Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ.

Octava. — Toma de posesión, destino y remoción.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ. No obstante, el jefe del Servicio del puesto de trabajo en que cesa el funcionario podrá dilatar la incorporación del funcionario a su nuevo destino hasta siete días hábiles, por estrictas necesidades del servicio que deberá justificar.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generaran derecho a pago de indemnización alguna.

4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, solo podrán ser removidos de forma motivada, con audiencia al interesado e informe de la representación sindical por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Novena. — Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO	REL.	GRUPO	ESC.	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	FORMA PROVISION	TITULACION	PLAZA/PUESTO BASE
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	FUN	A-A1	EAE-TS	27	11	1	CGM	Arquitecto	Arquitecto